



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 559-2022-GM-MPS

Chimbote, 01 de Setiembre de 2022

VISTO. -

El Informe N° 0506-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 23 de agosto de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0242-2022-DTLO-GI-MPS de fecha de recepción 16 de agosto de 2022, del Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 031-2021-GM-MPS**, de la obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 031-2021-GM-MPS suscrito con el CONSORCIO OLD NAVY 01 contrató la ejecución de obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, para ser ejecutado en el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto de S/ 920,119.49 (Novecientos veinte mil cientos diecinueve con 49/100 Soles).

Que, mediante Carta N°010-2022-CONSORCIO OLD NAVY 01, de fecha 12 de abril de 2022, signado al expediente administrativo 13260-2022, el ejecutor de la obra presenta **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 031-2021-GM-MPS**, de la obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**. Asimismo, se remite el INFORME DEL RESIDENTE N° 04-2022-BCAPCHAR/RESIDENTE DE OBRA, de fecha 12 de abril de 2022, que concluye y recomienda:

- i. Que, se concluye que al mes de diciembre 2021 se obtuvo un avance físico ejecutado de 15.43% por ende el avance físico acumulado es de 97.26 % y un avance programado acumulado del 100% con este avance el contratista ha concluido la ejecución de la obra, con respecto al programado (programado/ejecutado), en ese sentido se tiene un deductivo vinculante N°01 que corresponde a un 2.74 % por el cual el avance físico ejecutado se encuentra al 100% de acuerdo a la ejecución de las partidas establecidas.
- ii. Que, recomienda aprobar el pago de SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA QUE INCLUYE EL CALCULO DE REAJUSTE CUYO MONTO ES DE S/ 307,843.26 (Trescientos siete mil ochocientos cuarenta y tres con 26/100 soles).

Que, mediante Carta N° 339-2022-GI-MPS, de fecha 25 de abril de 2022, el Gerente de Infraestructura, solicita al Supervisor de Obra la revisión de expediente de liquidación de contrato de obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, otorgándole el plazo de siete (07) días calendario.

Que, mediante CARTA N° 14-2022-MPS/CANAL SANTA CLEMENCIA 3B/LDEL/SO, de fecha 03 de mayo de 2022 signado al Expediente Administrativo N° 16124-2022 el supervisor de obra, concluye y recomienda lo siguiente:

- i. Que, la supervisión ha realizado los cálculos detallados de la liquidación de contrato de obra determinado lo siguiente:

DESCRIPCION	S/IGV	C/IGV
Reajuste contractual	S/ 70,607.21	S/83,316.51
Reajuste del adicional N°01	s/1,752.26	S/ 2,067.67
Deducciones de adelanto de	S/ -2,018.68	S/ -2,382.04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 559-2022-GM-MPS

Que, mediante Carta N° 459-2022-GI-MPS, la gerencia de Infraestructura, comunica observaciones de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante CARTA N° 013-2022-CONSORCIO OLD NAVY 01, de fecha 20 de junio de 2022 signado al expediente administrativo 24127-2022 el Representante Común del Consorcio OLD NAVY 01, subsana las observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra. Página | 3

Que, mediante INFORME N° 191-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 05 de julio de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, informa sobre el consentimiento de liquidación de contrato de obra a favor de la Entidad.

Que, mediante Carta N° 518-2022-GI-MPS, la gerencia de Infraestructura, comunica el recalcu elaborado por la entidad respecto al contrato de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante CARTA N° 016-2022-CONSORCIO OLD NAVY 01, signado al expediente administrativo N° 31399-2022, de fecha 04 de agosto de 2022, el representante común del CONSORCIO OLD NAVY 01, emite pronunciamiento a los recálculos de la liquidación de contrato de ejecución de obra, donde da la ACEPTACION Y APROBACIÓN, de acuerdo al informe N°191-2022-DTLO-GI-MPS, elaborado por la Entidad.

Que, vistos los Informes N° 242-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 16 de agosto de 2022 del Departamento de Liquidaciones de Obras, remite el INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

RESUMEN DE SALDOS CALCULADOS Y RECONOCIDOS POR EL DPTO DE LIQUIDACIONES

Ítem	Concepto	SALDOS		
		TOTAL	IGV	TOTAL
	REAJUSTE DE LA VAL. CONTRACTUAL	62,274.15	11,209.35	73,483.50
B	REAJUSTE DE LA VAL. ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,156.05	208.09	1,364.14
D	DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	4,260.66	766.92	5,027.58
I	PENALIDAD POR MORA EN TERMINO DE OBRA	4,924.95	886.49	5,811.44
J	COSTO POR ELABORACION DE LA LIQUIDACION	-	-	-
K	FONDO DE GARANTIA RETENIDO VAL. CONTRACTUAL	77,976.23	14,035.72	92,011.95
L	FONDO DE GARANTIA RETENIDO VAL. ADICIONAL N°01	10,882.19	1,958.79	12,840.98
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 64,008.62
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO VAL CONTRAC.				S/ 92,011.95
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO VAL ADICIONAL N° 01				S/ 12,840.98

Que, la presente liquidación se elabora en base a la documentación proporcionada por la sub Gerencia de Obras Públicas, de los reportes contables de la Sub Gerencia de Contabilidad y de acuerdo a la recepción de la obra según acta.

- ii. Que, se concluye que la liquidación de obra presentada por el contratista fue observada en lo que respecta al cálculo de saldos, por lo que la Entidad efecto otros cálculos y se puso de conocimiento al contratista.
- iii. Que, se concluye que, de la revisión e informe técnico de liquidación de contrato de obra presentado por el supervisor de obra, en lo que respecta al cálculo de saldos de contratista, difiere con lo determinado por este departamento.
- iv. Que, se concluye que la contratista CONSORCIO OLD NAVY 01 dio por aceptado la liquidación de contrato de obra, la misma que fue recalculado por este departamento.
- v. Que, corresponde a la contratista por concepto de reajuste en la fórmula polinómica de la Val. Contractual por el monto de S/ 73,483.50 soles inc. IGV.
- vi. Que, correspondería a la contratista por concepto de reajuste en la fórmula polinómica de la Val. Adicional de obra N°01 por el monto de S/ 1,364.14 soles inc. IGV.
- vii. Que, correspondería a la contratista hacer la deducción de adelanto de materiales por el monto de S/ 5,027.58 soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 559-2022-GM-MPS

- inc. IGV.
- viii. Que el contratista habría incurrido en retraso injustificado en el término de obra de un (01) d.c siendo, incurriendo en penalidad por el monto de S/ 5,811.44 soles inc. IGV.
 - ix. Que, se concluye, que del recalcu de la Liquidación de Contrato de obra se tiene un saldo final a favor del contratista CONSORCIO OLD NAVY 01 por el monto de S/ 64,008.62 soles incluido IGV.
 - x. Que, corresponde la devolución del fondo de garantía retenido al contratista, por el monto de S/ 92,011.95 soles INC. IGV.
 - xi. Que, corresponde la devolución del fondo de garantía retenido de la VAL ADICIONAL N° 01 al contratista, por el monto de S/ 12,840.98 soles INC. IGV.
 - xii. El monto de Inversión de la ejecución de la obra ascendió por el monto de S/ 1'063,575.89 soles Inc. IGV.

Página | 4

Que, de acuerdo al Informe N° 506-2022-GI-MPS, de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de Contrato N° 031-2021-GM-MPS, de ejecución de obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, por el monto contractual de S/ 920,119.49 (Novecientos veinte mil cientos diecinueve con 49/100 Soles), de los cuales, corresponde por saldo de reajuste a favor del ejecutor de obra el monto de S/ 64,008.62 soles incluido IGV y la devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento (de contractuales y adicionales)

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En merito a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe lo siguiente:

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 559-2022-GM-MPS

recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.”

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 506-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de Contrato N° 031-2021-GM-MPS, de ejecución contractual de obra “REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”; debiéndose proseguir con lo que se establece lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Página | 5

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación De Contrato N° 031-2021-GM-MPS, de ejecución contractual de obra “REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”, según se detalla:

Ítem	Concepto	SALDOS		
		TOTAL	IGV	TOTAL
A	REAJUSTE DE LA VAL. CONTRACTUAL	62,274.15	11,209.35	73,483.50
B	REAJUSTE DE LA VAL. ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,156.05	208.09	1,364.14
C	DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	4,260.66	766.92	5,027.58
D	PENALIDAD POR MORA EN TERMINO DE OBRA	4,924.95	886.49	5,811.44
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA(A+B-C-D)				S/ 64,008.62
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO VAL CONTRAC.				S/ 92,011.95
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO VAL ADICIONAL N° 01				S/ 12,840.98

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO VALORIZACION CONTRACTUAL y VALORIZACION ADICIONAL N° 01, por el monto total de S/ 104,852.93 (Ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 93/100 soles), y RECONOCER el saldo final neto a favor del CONSORCIO OLD NAVY 01 por el importe de S/ 64,008.62 (Sesenta y cuatro mil ocho con 62/100 soles), previa certificación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
- GI
- GAF
- GPyP
- SGLP
- GTIC
- Interesado (1)
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL